



Resolución Rectoral n.º 0012-2015-UNAP
Iquitos, 08 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de septiembre de 2014, se suscribió la carta de entendimiento para cooperación interinstitucional n.º 02-2014-GRSM-PEAM/0100 entre el Proyecto Especial Alto Mayo, representado por su gerente general doña Carmen Beatriz Ríos Vásquez, y la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su decana (e) doña Lourdes Mariella van Heurck de Romero;

Que, el presente convenio tiene como objeto desarrollar actividades productivas y académicas de extensión a favor de la comunidad, estudiantes y profesionales en las áreas de interés común, promoviendo programas académicos, asesorías y servicios de calidad, etc., en el campo del mejoramiento genético, manejo reproductivo, sanidad, nutrición en bovinos y manejo de pastura en armonía con el medio ambiente, a fin de incrementar la productividad, desarrollando acciones y/o actividades para el mejoramiento del área pecuaria, a través de transferencia de tecnología, en bien de los productores ganaderos, estudiantes y profesionales, con la finalidad de fortalecer las capacidades de los involucrados en el Corredor Bioceánico Nor Oriental del Perú - Brasil;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la carta de entendimiento para cooperación interinstitucional n.º 02-2014-GRSM-PEAM/0100 entre el Proyecto Especial Alto Mayo, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la responsable de la presente carta de entendimiento por parte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es doña Lourdes Mariella van Heurck de Romero, decana (e) de la Facultad de Zootecnia (FZ).

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente acuerdo, que consta de ocho cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 02 -2014-GRSM-PEAM/01.00 ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO Y LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Conste por el presente, la Carta de Entendimiento para Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con RUC N° 20172237127, con domicilio legal en el Km. 493 de la Carretera Presidente Fernando Belaúnde Terry, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín debidamente representado por su Gerente General el Ing. **CARMEN BEATRIZ RIOS VASQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 07238420, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2014-GRSM-PGR, a quien en adelante se le denominará "**EL PEAM**", de la otra parte la **FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, representado por su Decana Ing. **Lourdes Mariella van Heurck de Romero**, identificado con D.N.I. N° 08190013, designado con Resolución Rectoral N° 0853-2014-UNAP, con domicilio legal en el Campus Universitario Av. Libertad N° 1250, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará "**LA FACULTAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PEAM, Unidad ejecutora del Gobierno Regional San Martín, tiene como objetivo general el desarrollo integral de la población asentada en el Valle del Alto Mayo y propiciar el mejoramiento de los ingresos y el nivel de vida de las familias del sector rural de este ámbito. Los objetivos son los de incrementar la producción y productividad agraria, facilitar el acceso de la población a los servicios básicos, promover y generar conciencia ambiental en la población y consolidar la imagen institucional del Proyecto Especial Alto Mayo.

Los objetivos específicos son los de mejorar y ampliar la infraestructura productiva, propiciar la investigación y el desarrollo de los proyectos productivos, mejorar y ampliar la infraestructura vial de los caminos rurales, mejorar el servicio de energía eléctrica de la población rural, desarrollar proyectos ambientales en zonas de amortiguamiento, promover y fortalecer la organización de los agricultores y la capacitación permanente.

LA FACULTAD, es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

CLAUSULA SEGUNDA:

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27393, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificatorias Leyes N° 28522 y N° 28802, Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 221-2006-EF.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- Directiva Anual de Ejecución del Proceso Presupuestario.
- Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2007-GRSM-PEAM-01.00, sobre procedimiento para la aprobación, ejecución y cierre de convenios de Cooperación Interinstitucional en el PEAM, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 115-2007-GRSM-PEAM-01.00
- Artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, Reglamento de Organización Funciones del Gobierno Regional de San Martín
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA TERCERA:

DEL OBJETO

Desarrollar actividades productivas y académicas de extensión a favor de la comunidad, estudiantes y profesionales, en las áreas de interés común, promoviendo programas académicos, asesorías y servicios de calidad, etc., en el campo del mejoramiento genético, manejo reproductivo, sanidad, nutrición en bovinos y manejo de pastura en armonía con el medio ambiente, a fin de incrementar la productividad. Desarrollando acciones y/o actividades para el mejoramiento del área pecuaria, a través de transferencia de tecnología, en bien de los productores ganaderos, estudiantes y profesionales, con la finalidad de fortalecer las capacidades de los involucrados en el Corredor Bioceánico Nor Oriental del Perú - Brasil.

La FACULTAD y el PEAM, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento, semovientes, campos experimentales, recursos humanos y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito de la Carta de Entendimiento. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Local, Nacional e Internacional.

CLAUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

4.1. DEL PEAM

- a) Coordinar con la FACULTAD el desarrollo de las actividades a acordar en la Carta de Entendimiento.
 - b) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su ejecución.
 - c) Facilitar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de los cursos, eventos, investigación, etc., a los profesionales y estudiantes de la Facultad según la programación realizada.
 - d) Supervisar y evaluar en forma permanente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar y adecuarla a nuestra realidad.
 - e) Brindar apoyo logístico y operativo a los profesionales de la FACULTAD, que participen directamente en la Ejecución de las actividades de investigación y Transferencia de Tecnología en las diversas áreas de la actividad agropecuaria.
 - f) Facilitar al personal especializado para la ejecución de las actividades en campo y en el Laboratorio de Biotecnología de la Granja Ganadera Calzada.
 - g) Fortalecer las sinergias en Biotecnología reproductiva para optimizar el laboratorio de Fertilización *In Vitro* (FIV) y Transferencia de Embriones (MOET) en la Granja Ganadera Calzada.
 - h) Promover en coordinación con la Facultad, la participación de las organizaciones de productores en eventos que permitan diagnosticar las necesidades de investigación local y/o regional para la transferencia de tecnología en Ganadería de trópico.
 - i) Convocar al personal calificado de la Facultad para participar en los eventos de capacitación y evaluación en técnicas de reproducción animal, producción, nutrición, sanidad, mejoramiento genético y manejo de pasturas, en calidad de ponente y/o asistente.
 - j) Apoyar y respaldar las iniciativas de investigación en Biotecnología Reproductiva, Pasturas, Sanidad, Derivados lácteos y otros afines a la carta de entendimiento mediante proyectos que la Facultad presente a fin de ser ejecutados con financiamiento público, privado y/o organismos internacionales.
 - k) Los embriones generados por nuestra institución como producto de la aplicación de los protocolos de producción de embriones podrán ser transferidos en los semovientes (receptoras) de la Facultad debidamente preparados por ellos, previa evaluación de los especialistas; los terneros nacidos como resultado de la transferencia deberán ser distribuidos en partes iguales.
- Las capacitaciones dirigidas a los estudiantes de la Facultad serán con un máximo de 05 integrantes por mes, de acuerdo a la disponibilidad de semovientes y previa coordinación con treinta (30) días de anticipación.

4.2. DE LA FACULTAD

- a) Coordinar con el "PEAM" el desarrollo de las actividades a acordar en la carta de entendimiento.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su ejecución.
- c) Proporcionar el Plan de Estudios Plantear los ejes temáticos (áreas y líneas) priorizados de las investigaciones y trabajos a desarrollar que se desarrollará.
- d) Poner a disposición la plana docente del más alto nivel para el desarrollo de trabajos de investigación, cursos, eventos, charlas y/o capacitaciones.
- e) Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con esta carta de entendimiento, si se usa para otras finalidades, la Universidad podrá iniciar las acciones que corresponda.
- f) Supervisar y evaluar en forma permanente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar y adecuarla a nuestra realidad.
- g) Programar y ejecutar acciones de investigación en Biotecnología Reproductiva, pasturas y forrajes, entre otras actividades pecuarias que involucren a la Granja Ganadera Calzada.
- h) Apoyar la formulación y ejecución de proyectos de investigación y transferencia de tecnología, en las actividades que involucren a la Granja Ganadera Calzada.
- i) Brindar información, capacitación y asistencia técnica según los resultados de investigación, a fin de desarrollar actividades de transferencia de tecnología en temas pecuarios.
- j) Fortalecer las sinergias en Biotecnología reproductiva para dar operatividad al laboratorio de Fertilización In Vitro (FIV) y Transferencia de Embriones (MOET) en la Granja Ganadera Calzada.
- k) Poner a disposición insumos y materiales para dinamizar y optimizar los protocolos en biotecnología reproductiva; por ejemplo, nitrógeno líquido, reactivos de laboratorio, hormonas exógenas, materiales y equipos de laboratorio.
- l) Elaborar conjuntamente con profesionales de EL PEAM proyectos productivos y de investigación que fortalezcan al desarrollo de la Ganadería en el Perú.
- m) Seleccionar, preparar y poner a disposición las Receptoras para la transferencia de embriones.
- n) Los embriones y crías logradas de las transferencias, se dará cuenta a la GGC y se distribuirán en partes iguales, siendo la Facultad responsable del manejo y alimentación de los terneros por un espacio de 8 a 10 meses, hasta su preselección como futuras receptoras.
- o) Crear las condiciones para la aplicación de biotecnología reproductiva en ganado bubalino.
- p) Efectuar los estudios de producción de equinos híbridos en la Granja km 17

4.3. DE AMBAS PARTES:

- a) En un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, los coordinadores designados por ambas instituciones se reunirán para elaborar y aprobar el Plan Operativo de la presente carta de entendimiento.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el plan operativo de la presente carta de entendimiento por los representantes designados por ambas instituciones.
- c) Publicar y difundir los resultados de las investigaciones y transferencia de tecnologías en el marco de la presente carta de entendimiento.
- d) Evaluar los avances, logros, resultados e impactos de los proyectos de investigación generados en la Granja Ganadera Calzada y la Facultad de Zootecnia.
- e) El financiamiento para la capacitación a los productores, estudiantes y profesionales de ambas partes, serán solventados por cada institución.
- f) La programación de eventos de capacitación: cursos, charlas, días de campo, etc., se realizarán en coordinación de ambas instituciones.
- g) Convocar y ejecutar en forma coordinada a los productores, estudiantes y profesionales para el desarrollo de los eventos de transferencia de tecnología.
- h) Elaborar y refrendar los diplomas y/o certificados para los estudiantes y profesionales, en los eventos de capacitación realizados.
Compartir los insumos, reactivos, equipos, semovientes y el recurso humano que generen realizar las actividades involucradas en la carta de entendimiento.
- i) Compartir la publicación de los logros y resultados de las investigaciones realizadas mancomunadamente.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACION

Tanto LA FACULTAD y el PEAM, designan a sus respectivos coordinadores para ejecutar cada una de las acciones y/o actividades que se mencionan en la presente Carta de entendimiento, quienes serán responsables de informar el logro de los objetivos a la instancia superior.

Por LA FACULTAD : El Decano(a)

Por EL PEAM : El Responsable de la Granja Ganadera Calzada.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y tendrá una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante Adenda por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LA RESOLUCION**

La presente Carta de Entendimiento podrá ser resuelta por cualquiera de las partes si se produjese alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones por cualquiera de las partes firmantes de la presente Carta de Entendimiento.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo común de ambas partes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestal de alguna de las partes.
- e) Por vencimiento del plazo de suspensión que se describe en la cláusula precedente.

En cualquiera de los supuestos causales antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a las otras partes, con quince (15) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado.

CLÁUSULA OCTAVA: **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**


Ambas partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en la presente Carta de Entendimiento, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de las ciudades respectivas.

- a) Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de la presente carta de entendimiento en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- b) Cualquier modificación o ampliación a los términos de la presente Carta de Entendimiento, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.
- c) Todo aquello no considerado en la presente Carta de Entendimiento, será resuelto por los Coordinadores.
- d) Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria de la presente Carta de entendimiento deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- e) Todos los documentos que se originen en cumplimiento de la presente carta de entendimiento, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de 10 años.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de la presente Carta de Entendimiento para Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Moyobamba a los 22 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2014.

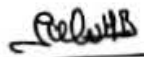
POR "EL PEAM"




Ing. CARMEN BEATRIZ RIOS
VASQUEZ
Gerente General

POR "LA FACULTAD"




Ing. Lourdes Mariella van Heurck
de Romero
Decana